# Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICADO:	08001310300220100016700	
PROCESO:	ABREVIADO	
DEMANDANTE:	LEASING BANCOLOMBIA	
DEMANDADO:	DEMANDADO: FRANCISCO PAUTT PACHECO Y OTRO	
DECISIÓN:	Auto requiere a perito a fin de ajustar dictamen pericial a las formalidades legales.	

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho hoy 07 de noviembre de 2023, informando que JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, Contador Público de profesión y Auxiliar de la Justicia, rindió el dictamen encomendado en providencia del 27 de mayo de 2021 (obrante a folio 15 del expediente electrónico), sírvase proveer.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. - Barranquilla, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

#### **CONSIDERACIONES**

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, se tiene que, en efecto, este Despacho designó a JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.234.80, como perito en el presente proceso, para que rindiera nueva experticia que aclarara dictamen pericial oficioso obrante en el expediente, tomando en consideración los documentos que reposan en el plenario: el dictamen aludido, la aclaración y complementación del mismo, la objeción grave presentada por la parte activa de la relación procesal; y desarrollando una definición del comportamiento del leasing objeta de litis. Esta prueba científica fue recepcionada en el correo electrónico del Despacho el 21 de julio hogaño.

Por lo anterior, el despacho procederá a efectuar la revisión preliminar respecto de las formalidades mínimas que debe satisfacer la experticia, presupuestos que, valga acotar, están establecidos en el artículo 226 del Código General del Proceso (C.G.P). Para el particular, se hará una tabla comparativa a dos columnas para estudiar el cumplimiento de los supuestos legales.

Examen de requisitos mínimos legales del dictamen rendido por la perito,  JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA (Art. 226 CGP)				
Numeral	Requisitos legales	Análisis de cumplimiento		
1	La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.	Sí cumple. La información se encuentra relacionada a folio 02 de la experticia.		
2	La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.	Sí cumple. Las especificaciones para localización se encuentran plasmadas a folio 02 del dictamen.		
3	La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.	No cumple.  Si bien se encuentra a folio 015 del dictamen la tarjera profesional del experto debe aportarse títulos académicos y documentos que certifiquen la experiencia afirmada.		

Calle 40 No. 44 – 80, Edificio Centro Cívico. Piso 8

Correo: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 3885005, ext. 1091.

Barranquilla - Atlántico. Colombia



## Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

**SIGCMA** 

4	La lista do publicaciones, relacionadas con la	Sí cumplo. La doclaración en este contido co
4	La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.	Sí cumple. La declaración en este sentido se encuentra a folio 03, punto 3 de la experticia.
5	La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya	No cumple.
	participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes,	La perito aporta, a folio 12 y 13 del dictamen, información sobre 42 expedientes. No obstante:
	de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.	<ul> <li>a) No indica de forma clara y precisa el nombre del juzgado o despacho. El perito utiliza una especie de simplificación, tales como: "C.M.B." para referirse a los juzgados, lo cual resulta ambiguo e impreciso al calor de lo requerido por la norma.</li> </ul>
		Este aspecto debe ajustarse. Debe indicarse el nombre completo del juzgado y la ciudad.
		<ul> <li>b) No indica la lista de casos o procesos mediante el radicado completo de 23 dígitos.</li> </ul>
		Este aspecto debe ajustarse.
		c) No indica el nombre del apoderado de cada parte o extremo procesal.
		Este aspecto debe ajustarse.
6	Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.	Sí cumple. El experto realiza declaración respectiva a folio 03, punto 3, párrafo 4 de la experticia.
7	Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50 CGP, en lo pertinente.	Sí cumple. El experto realiza declaración respectiva a folio 03, punto 3, párrafo 5 de la experticia.
8	Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.	Sí cumple. El experto realiza declaración respectiva a folio 03, punto 3, párrafo 6 de la experticia.

### Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

**SIGCMA** 

9	Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.	Sí cumple. El experto realiza declaración respectiva a folio 03, punto 3, parte final del párrafo 6 de la experticia.
10	Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.	No cumple  A folio 04, punto 4, del dictamen se encuentra un acápite denominado "bases del dictamen", el cual no cumple con la relación clara y especifica de los documentos tomados para la elaboración de la experticia. El perito solo refiere de forma general algunos documentos.  Este aspecto debe ajustarse así:  a) Relacionado el nombre del documento e individualizando su contenido.  b) A más de lo anterior, a pesar de estar contenidos en el expediente, deberán aportarse junto con el dictamen todos los documentos relacionados como base de la prueba pericial. Esto en sujeción al principio de legalidad.

De la anterior revisión, se desprende que el trabajo presentado no cumple los requisitos legales mínimos, por tanto, se ordenará ajustar el contenido a los requisitos mínimos legales.

Adicionalmente, advierte el despacho que en el auto de data 27 de mayo de 2021 por medio del cual se comisionó al perito, se le encargó no solo la aclaración a dictamen precedente sino que también se le pidió que "definiera además el comportamiento del leasing bajo litis", situación última que no encuentra satisfecha el despacho, toda vez que al analizar el dictamen encontró que el experto se limitó a realizar las aclaraciones que estimó pertinentes, pero no desarrolló la definición del comportamiento del leasing objeto de debate. Por tanto, esto también deberá sanearse.

Así las cosas, se solicitará al auxiliar de la justicia que en el término de 5 días hábiles, complemente el dictamen rendido, de forma que complete los requisitos mínimos legales de la experticia rendida y cumpla con la comisión designada en su completitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla,

# **SIGCMA**

### Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Requerir al auxiliar de la justicia, JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.234.80, para que en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de este proveído, ajuste a los requisitos mínimos el documento pericial rendido conforme a los requerimientos específicos señalados en la tabla comparativa desarrolladas en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO:** Requerir al auxiliar de la justicia, JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, para que en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de este proveído, ajuste la experticia en el sentido de consignar la definición del comportamiento del leasing objeto del litigio, en consideración al auto que lo comisionó para tal fin.

**TERCERO:** Cumplido el término anterior y aportada la subsanación de la experticia, por secretaría surtir el traslado a las partes de la prueba pericial por fijación en lista en armonía con el artículo 110 del CGP, y una vez cumplida esa actuación, ingresar el expediente al despacho.

EL JUEZ,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

Firmado Por:

Melvin Munir Cohen Puerta
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 002

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **755eb0e95405eb3b7910587d5c6ac05f0f5c96c15161630359653a70518f65d6**Documento generado en 07/11/2023 02:58:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica